

MOORE ECUADOR INFORMA

NORMAS PARA LA RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA EN DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

Nos permitimos comunicarles que, mediante Resolución No. NAC-DGERC-GC20-00000013 del Servicio de Rentas Internas, el 20 de febrero de 2020, se expidieron las normas para la retención de Impuesto a la Renta en distribución de dividendos, en los siguientes términos:

Para los casos de distribución de dividendos considerados gravados con el Impuesto a la Renta para quien los recibe, el porcentaje de retención se aplicará sobre el ingreso gravado (40% del dividendo distribuido), de acuerdo a la siguiente tabla:

INGRESO GRAVADO DESDE (FRACCIÓN BÁSICA)	INGRESO GRAVADO HASTA (FRACCIÓN EXCEDENTE)	RETENCIÓN SOBRE FRACCIÓN BÁSICA	% RETENCIÓN SOBRE FRACCIÓN EXCEDENTE
-	20,000.00	0	0%
20,000.01	40,000.00	0	5%
40,000.01	60,000.00	1,000.00	10%
60,000.01	80,000.00	3,000.00	15%
80,000.01	100,000.00	6,000.00	20%
100,000.01	EN ADELANTE	10,000.00	25%

Consideraciones generales:

- El comprobante de retención se deberá emitir a nombre de la persona natural residente fiscal en el Ecuador o del beneficiario efectivo, según corresponda, aun cuando no existan valores a retener.
- Cuando una sociedad distribuya dividendos a una misma persona natural residente en el Ecuador o beneficiario efectivo dentro de un mismo ejercicio fiscal, se deberán sumar los ingresos gravados de cada distribución, al resultado se le deberán aplicar las tarifas señaladas anteriormente y, finalmente, se deberá restar el valor de las retenciones practicadas en las anteriores distribuciones, el valor de la diferencia resultante constituirá la retención en la fuente.